

10.121

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase que en los supermercados, hipermercados, mayoristas y minoristas en todo el ámbito provincial, exista una góndola exclusiva en la que se exhiban productos de origen riojano.-

ARTÍCULO 2º.- Deberá, cada una de las góndolas, estar perfectamente identificada con la leyenda "Productos Riojanos", acompañada de un isologotipo que surgirá de un concurso público implementado por la Universidad Nacional de La Rioja y la Legislatura Provincial.-

ARTÍCULO 3º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Planeamiento e Industria, a través de la Dirección de Comercio Interior, quien procederá con la reglamentación y determinará las sanciones que correspondieren por el incumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133º Período Legislativo, a un día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por los **BLOQUES ENCUENTRO POR LA RIOJA, CAMBIEMOS FUERZA CÍVICA RIOJANA y JUSTICIALISTA.-**

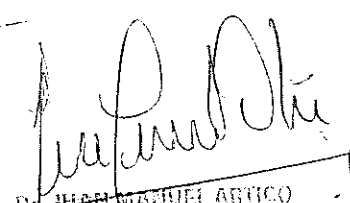
L E Y N° 10.121.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DR. JUAN MANUEL ÁRTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

"2019 – Año de la Beatificación de los Mártires Riojanos" – Ley N° 10.140